



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	3022
Demandante:	COOPERAMOS
Demandados:	LUIS GERMÁN VARGAS GRIMALDO , MARCELINO VIDAL JIMÉNEZ Y MARGARITA RIOS VDA. DE GARZÓN
Providencia:	Auto de sustanciación
Asunto:	Resolver solicitud de medida cautelar

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena que Secretaría de cumplimiento a la orden dada en auto del 22 de abril de 1998, proferido dentro del asunto de la referencia, en el que se ordenó comunicar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el levantamiento de la medida cautelar decretada en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Estado de Emergencia Económica y Sanitaria que atraviesa el país por el COVID -19, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales; se dispone que el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado en ese asunto, se remita por correo electrónico ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, conforme lo previsto en el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Comuníquese al interesado la presente decisión, para que realice el pago de las expensas a que haya lugar en la citada oficina de registro.

C Ú M P L A S E

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ